CONTRATO DE INTERVENTORIA EDUS164-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO INTERVIAS EDUS 2026

Entre los suscritos, **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte, CONSORCIO INTERVIAS EDUS 2026 identificado con NIT 902112008-1 representado legalmente por LUIS FERNANDO CARRILLO YANEZ identificado con cedula de ciudadanía No 84459208, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, da naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

2. De conformidad con las competencias constitucionales y legales asignadas al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, así como en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO MI BARRIO" GRUPO VIII EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

3. Dada la naturaleza y complejidad del objeto contractual, que implica la ejecución de mejoramiento de la malla vial del Distrito de Santa Marta, se requiere la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, y no únicamente una supervisión. Esto debido a que la interventoría implica la verificación especializada, permanente y multidisciplinaria del cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones contractuales, asegurando la adecuada ejecución de la obra y la correcta inversión de los recursos públicos.

4. En este contexto, se adelantó el proceso de selección No. EDUS-I.P.O.M <.C-006-2026 para contratar una interventoría integral que permita realizar el seguimiento y control permanente a la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es la gerencia integral LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO MI BARRIO" GRUPO VIII EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - <u>OBJETO</u>: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO MI BARRIO" GRUPO VIII EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CLAUSULA SEGUNDA. – <u>ALCANCE DEL OBJETO</u>: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará la interventoría, el alcance del objeto a desarrollar consiste en realizar la interventoría administrativa, jurídica, técnica, ambiental y financiera al contratista que ejecutará el contrato que tiene como objeto LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO MI BARRIO" GRUPO VIII EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CONTRATO DE INTERVENTORIA EDUS164-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO INTERVIAS EDUS 2026

El interventor dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la EDUS, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a la revisión de estudios y diseños, gestión predial, las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato. el Para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, interventor debe conocer en su integralidad el contenido del proceso de selección, el cual origina el contrato de obra.

Así mismo deberá acoger las siguientes disposiciones:

2.1. VIGILANCIA TÉCNICA

A. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

1. Exigir al contratista de obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactado en el contrato o establecido en los términos del proceso de selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables.
2. Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales, de consulta previa y participación ciudadana, cuando sean aplicables.
3. Verificar que el contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente, conforme a la Ley 100 de 1993.
4. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo, según la normativa vigente, conforme a la Ley 1562 de 2012.

B. EQUIPOS DE TRABAJO

1. Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo del contratista de obra, cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
2. Verificar, cuando resulte aplicable, que el personal extranjero del equipo de trabajo cumpla con los requerimientos legales para su estadía y el ejercicio de su profesión en el país.
3. Verificar que el contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente, conforme a la Ley 100 de 1993.
4. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo, según la normativa vigente, conforme a la Ley 1562 de 2012.

C. CONTROL AL PLAZO

1. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el contrato de obra.
2. Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área/secretaría, con evidencias técnicas o fácticas, sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
3. Solicitar al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas para garantizar la ejecución efectiva del contrato.
4. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al plazo del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto brindando su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación.

2.2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

1. Cooperar con la EDUS y con el contratista de obra, en lograr los resultados.

2. Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y las consideraciones de Valor por Dinero que permitieron la selección del contratista.
3. Conocer la matriz de riesgos y los tratamientos previstos para los mismos.
4. Advertir oportunamente las situaciones que constituyan riesgos o afecten la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigar los mismos, según lo establecido en la matriz.
5. Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte 6. del contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente. El interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud.
6. Convocar al contratista de obra a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
7. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Distrito de Santa Marta intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
8. Exigir al contratista de obra informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
9. Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y con la EDUS.

A. ACTAS

1. Suscribir el acta de inicio, cuando así se haya establecido en el contrato y en el tiempo que allí se establezca.
2.Elaborar todas las actas de seguimiento que se generen dentro de la ejecución del contrato.
3. Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta parcial de los servicios contemplados en el contrato.
4. Elaborar y suscribir junto con el contratista, el acta de recibo final, la cual servirá como fundamento para el acta de liquidación.
5. Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación en los casos señalados en la norma.

B. INFORMES

1. Elaborar informes mensuales de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto.
2. Rendir informes a los organismos de control y a la auditoría interna.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al contratista de obra sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
4. Generar alertas tempranas al contratista frente a posíbles contratiempos o incumplimientos en la ejecución contractual.
5. Presentar informe u oficios a la EDUS con todos los soportes correspondientes que justifiquen los posibles incumplimientos por parte del contratista de obra para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento que haya lugar.
6. Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes completos y detallados, estableciendo cortes de entrega.

CONTRATO DE INTERVENTORIA EDUS164-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO INTERVIAS EDUS 2026

2.3. VIGILANCIA JURÍDICA

A. CONTROL DEL OBJETO

1. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al contratista de obra, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
2. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
3. Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
4. Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada Organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
5. Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

B. CONTROL A LAS PARTES

1. Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el contratista de obra solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
2. Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
3. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.

C. GARANTIAS

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
2. Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato. verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
3. Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
4. Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
5. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.

2.4. VIGILANCIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

A. PRESUPUESTAL-FINANCIERO

1. Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal (RP) y la planeación de los pagos previstos.
2. Verificar que el contratista de obra no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

3. Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
4. Verificar que en el acta de liquidación se dejen constancia de las obligaciones pendientes y verificar que estas cuenten con las partidas presupuestales necesarias.
5. Solicitar la liberación de saldos posterior a la liquidación del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
7. Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.

B. CONTABLE – PAGOS

1. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista de obra, incluyendo el recibo a satisfacción de la obra objeto del contrato.
3. Realizar el informe de supervisión para el procedimiento de pago.
4. Remitir al área encargada de la EDUS de realizar el trámite de pago y orientar al contratista de obra en cuanto a los mecanismos para consultar las retenciones realizadas en los pagos del contrato de acuerdo a los lineamientos de la EDUS.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación del mismo.
6. Solicitar por escrito al contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar mediante oficio al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

C. INFORMES DE LA INTERVENTORÍA

- INFORME QUINCENAL

El interventor deberá presentar en su propia papelería un informe quincenal a la EDUS, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades ejecutadas por el contratista, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el contratista para los trabajos de campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución de la obra, durante la quincena.

- INFORME MENSUAL

El Interventor deberá presentar en su propia papelería un informe mensual a la EDUS, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución de la Obra. Se debe enviar a la EDUS, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades contractuales, el grado de atraso y/o avance de las mismas, los equipos utilizados por el contratista para los trabajos de campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de las actividades durante este periodo.

CONTRATO DE INTERVENTORIA EDUS164-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO INTERVIAS EDUS 2026

En cada Informe mensual, la interventoría deberá presentar a la EDUS el plan de trabajo de interventoría propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la EDUS, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para el Acta de Inicio del contrato de interventoría, dicha interventoría deberá presentar a la EDUS, un plan de trabajo propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la EDUS, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades del contrato de obra, dicha información reportada servirá como insumo para la recopilación de las lecciones aprendidas en mejora de futuros procesos de contratación que adelante la Entidad.

El informe mensual de interventoría debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la interventoría; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

1. INTRODUCCION
2. DESCRIPCION DEL PROYECTO
2.1 Localización (incluyendo esquema de ubicación del sector)
2.2 Estado inicial del proyecto
2.3 Características técnicas del proyecto
3. INFORMACION CONTRATO DE OBRA
3.1 DOCUMENTO GENERALES DEL CONTRATO
3.1.1. Otrosíes. Adiciones y Prorrogas
3.1.2. Suspensiones y Reinicios al Contrato de Obra
3.1.3. Actas de Modificaciones de Cantidades de Obras
3.2 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES
3.3. SEGUIMIENTO DE ITEMS NO PREVISTOS
4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL CONTRATO DE OBRA
4.1. RESUMEN DE EJECUCIÓN MENSUAL SEGÚN PROGRAMACIÓN INICIAL DE OBRA
4.2. ESTADO DE AVANCE Y ACCIONES A SEGUIR POR LA INTERVENTORIA
4.3. FLUJO DE CAJA EN EL PRESENTE PERIODO
4.4. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES
4.5. INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA
4.6. SEGUIMIENTO ARANTIAS CONTRATO DE OBRA
4.7. MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA
4.8. PERSONAL CONTRATO DE OBRA
4.9. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
4.10. ENSAYOS DE LABORATORIOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA
4.11. CONTROL DE APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRTO DE OBRA
5. INFORMACION CONTRATO DE INTERVENTORIA
5.1 DOCUMENTO GENERALES DEL CONTRATO
5.1.1. Otrosíes. Adiciones y Prorrogas
5.1.2. Suspensiones y Reinicios al Contrato de Obra
5.1.3. Actas de Modificaciones de Cantidades de Obras
5.2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERVENTOR
5.2.1. Actividades generales de la interventoría
5.2.2. Actividades específicas de la interventoría ejecutadas durante el periodo
6. REPORTE EJECUCION MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORIA
6.1. INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA EDUS164-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO INTERVIAS EDUS 2026

6.2. SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA (SI APLICA)
6.3. EQUIPO CONTRATO DE INTERVENTORIA
6.4. PERSONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA
6.5. CONTROL DE APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORIA
6.6. INVENTARIO DE ENSAYOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO POR LA INTERVENTORIA
6.7. OTROS DOCUEMTNO DE SEGUIMIENTO
6.7.1. BITACORA DE OBRA
6.7.2. INFORME SEGUIMIENTO AMBIENTAL
6.7.3. INFORME SEGUIMIENTO SST
7. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES
7.1. CONCLUSION
7.2. RECOMENDACIONES

- INFORME FINAL

Al vencimiento del contrato, la interventoría deberá presentar un informe final, el cual deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato de obra, balance general de todas las actividades ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la interventoría. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto. Detallar la entrega de los productos asociada a cada uno de los ítems, de manera digital y física.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato, así como el periodo de liquidación señalado en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($311.915.566), incluido** IVA e impuestos soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal 289 del 11 de septiembre del 2026.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado por la Entidad al Contratista, de la siguiente manera:

- ANTICIPO: La EDUS entregará al CONTRATISTA, un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, dicha entrega se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual, previa aprobación de la Garantía única que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y la recepción de los recursos transferidos por parte del Distrito de Santa Marta.

- PAGOS PARCIALES: De hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales, conforme al avance en la ejecución de las actividades de interventoría, informe presentado con los avances de obra, debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor/interventor, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución debidamente soportadas en informes periódicos de seguimiento, control y vigilancia del contrato objeto de interventoría, aprobados por el supervisor del contrato. En dichas actas deberá constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado al contrato, cuando haya lugar.

CONTRATO DE INTERVENTORIA EDUS164-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO INTERVIAS EDUS 2026

- UN PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante, se pagará con la liquidación del contrato de interventoría, previa presentación y aprobación del informe final, el acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del interventor y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO I. Dado que el presente contrato no se encuentra dentro de los señalados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al ser un contrato de interventoría celebrado bajo régimen especial de contratación pública, únicamente se exigirá para el giro del anticipo: (i) la constitución de una cuenta bancaria especial y de destinación exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, a la cual se girará el anticipo pactado; así como, (ii) la constitución de la Garantía Única que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, debidamente aprobada por la entidad contratante; y (iii) la presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo.

PARÁGRAFO II: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá hasta treinta (30) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO III: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El anticipo entregado al CONTRATISTA será amortizado conforme a los pagos parciales establecidos en el contrato, y se descontará progresivamente de cada pago efectuado durante la ejecución del este. La amortización del anticipo se realizará mediante deducción del porcentaje correspondiente al valor de cada uno de los pagos parciales realizados al CONTRATISTA, hasta su total amortización. En ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual interno de contratación capítulo v, frente al régimen de incumplimiento y multas, o aquel que lo modifique o sustituya.

PARAGRAFO IV: La documentación correspondiente a los pagos se deberá cargarse en el sistema financiero de la EDUS https://santamarta.siifweb.com/ , al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante con dos (02) copias de estas para el archivo del Distrito de Santa Marta.

PARAGRAFO V: El pago efectivo de las obligaciones aquí establecidas estará sujeto al giro oportuno de los recursos por parte del Distrito de Santa Marta, en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la EDUS. En todo caso, la entidad contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles adicionales, contados a partir del recibo de los recursos, para efectuar los pagos correspondientes.

CLAUSULA SEXTA. - <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: Como ***obligaciones generales*** del contratista, son las siguientes: 6.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. 6.2. Comunicarle a la EDUS, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

6.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 6.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 6.6. Cumplir con las directrices y lineamientos que la EDUS defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 6.7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6.8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la EDUS, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 6.9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la EDUS o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que la EDUS le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 6.10. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 6.11. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido. 6.12. Dar a conocer a la EDUS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6.13. Responder, por el cumplimiento y calidad de los servicios y/o bienes prestados, por el término previsto en el contrato. 6.14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la EDUS, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6.15. Entregar los informes, si fuera el caso, al Supervisor cuando se solicite sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 6.16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EDUS a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. ***obligaciones específicas.*** 6.17. Verificar el cumplimiento del contrato de obra en todos sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y de seguridad industrial. 6.18. Realizar el seguimiento, control y evaluación integral de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, velando por la calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento de los plazos, costos y metas establecidas. 6.19. Aprobar o rechazar las actividades ejecutadas por el contratista de obra, dejando constancia escrita y sustentada de los motivos técnicos o contractuales que soporten su decisión. 6.20. Velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, garantizando que los pagos correspondan a obras o actividades realmente ejecutadas y debidamente soportadas. 6.21. Controlar la calidad de los materiales, equipos y procedimientos constructivos utilizados por el contratista, verificando su conformidad con las normas técnicas y especificaciones contractuales. 6.22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales y aportes laborales, informando a la EDUS sobre cualquier incumplimiento detectado. 6.23. Llevar el registro documental y fotográfico del desarrollo de la obra

o proyecto, de manera cronológica y organizada, asegurando su conservación y entrega final a la EDUS. 6.24. Ejercer el control de cambios y modificaciones que se pretendan introducir en la obra, verificando su justificación técnica, económica y jurídica, y emitiendo concepto previo a su aprobación. 6.25. Cumplir integralmente con el Plan de Calidad presentado en su propuesta, el cual fue objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje dentro de los criterios ponderables del proceso de selección, garantizando su correcta implementación durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La EDUS tendrá como obligaciones, las siguientes: 7.1. Realizar los pagos conforme se establece en el contrato. 7.2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista. 7.3. Entregar al contratista la información técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del contrato. 7.4. Designar al supervisor o interventor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de las obras. 7.5. Resolver las solicitudes o requerimientos del contratista dentro de los plazos establecidos, a fin de no afectar el desarrollo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA: El contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta, identificado con NIT. 901128252-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del no buen manejo del anticipo y su utilización en asuntos diferentes a la ejecución del contrato.	Por una cuantía igual al valor al 100% de valor que sea entregado a título anticipo.	Por el plazo del contrato
Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Pago de Salarios y prestaciones sociales: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la EDUS podrán declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la EDUS, su monto agotaré o disminuyere.

La EDUS, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

El contratista deberá incluir al Distrito de Santa Marta como uno de los beneficiarios de la respectiva garantía, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control será ejercido por el Ordenador del Gasto de la EDUS. En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la EDUS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Contratante conservará en todo momento la facultad de realizar requerimientos, solicitudes de información, verificaciones y actuaciones propias de la supervisión, cuando lo estime necesario, en ejercicio de sus funciones legales y contractuales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, Manual de Contratación de la EDUS, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El CONTRATISTA acredita la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, las cuales se encuentran demostradas mediante los documentos, certificaciones y demás soportes presentados en su propuesta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la EDUS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000), por cada día

calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. Estas se impondrán de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Interno de Contratación de la entidad, en las normas civiles y comerciales aplicables, y se complementarán en lo no regulado por las disposiciones anteriores, con el estatuto de la contratación pública y las normas que lo integran.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de la EDUS, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por la EDUS, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto en el Manual Interno de Contratación de la entidad, en las normas civiles y comerciales aplicables, y se complementarán en lo no regulado por las disposiciones anteriores, con el estatuto de la contratación pública y las normas que lo integran. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la EDUS Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la EDUS el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la EDUS podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de La EDUS.

CLAUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, de la presentación y aprobación de la Garantía Única y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las

diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de su terminación. Si no se logra un acuerdo entre las partes para tal efecto, la EDUS podrá liquidarlo unilateralmente en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los documentos correspondientes a la idoneidad del contratista, que se encuentran en la presentación de la propuesta del proceso contractual EDUS-I.P.O.M>.C-0019-2026.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás que deban hacerse las partes en el desarrollo de este Contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico: - A LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA- EDUS en la Carrera 11 numero 17ª-56 de Santa Marta – Magdalena y en el correo electrónico: edus@santamarta.gov.co. AL CONSORCIO INTERVIAS EDUS 2026 en la dirección de correo electrónico areacontable@ingemarconstrucciones.com TELEFONO 3013292339 y en la dirección física MZ H CA 161 BRR VILLA MARBELLA SANTA MARTA.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

	NOMBRE	**CARGO**
Proyectó	Melva Lubo Medina	Asesor Jurídico
Proyectó	Manuel de Jesús Florez	Asesor Juridico
Revisó	Lizbeth Restrepo Gámez	Secretaria General
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		